

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 135

Lunes 16 de junio de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

*DECRETO 1022/1969, de 9 de mayo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Casasola de Arión (Valladolid).* («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de junio).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Casasola de Arión (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que se establece en la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con las modificaciones contenidas en la Ley de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Casasola de Arión (Valladolid), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero. La adquisición y redistribución de tierras, la concentración parcelaria y las obras y mejoras territoriales que se lleven a cabo por el Estado en esta zona, se registrarán

por la citada Ley de Concentración Parcelaria, con las modificaciones contenidas en la de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.  
El Ministro de Agricultura, ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO.

2.222

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación de Industria

*Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, por la que se autoriza y declara de utilidad pública la construcción de una línea, modificación de la denominada Circunvalación I, en Valladolid*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6,

solicitando autorización y declaración de utilidad pública de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, de 2.054 metros de longitud, con conductor Al-ac, de 116,2 m/m<sup>2</sup>, a la tensión de 44 KV., soportada por postes de hormigón y aislador suspendido, cuya traza se inicia en la bifurcación del doble circuito de Circunvalación-Quintanilla y término en las proximidades de la carretera de Adanero a Gijón, kilómetro 188.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/2619-1966 de 20 de octubre, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma.

Valladolid, 17 de mayo de 1969. El delegado provincial, José Muñoz Repiso.

2.162—1.836

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de julio del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la

publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 23 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite de oliva, 950 kilos.  
 Aceite vegetal, 950 kilos.  
 Alubias blancas, 600 kilos.  
 Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 600 kilos.  
 Achicoria, 25 kilos.  
 Arroz entero, 200 kilos.  
 Azúcar, 1.000 kilos.  
 Bacalao fresco, 350 kilos.  
 Bertorella, 250 kilos.  
 Bonito fresco, 400 kilos.  
 Bonito en escabeche, 160 kilos.  
 Cacao puro, 25 kilos.  
 Café torrefacto, 15 kilos.  
 Carne congelada, de 2.<sup>a</sup>, 2 500 kilos.  
 Carne de pollo, 800 kilos.

Carne de vaca, 800 kilos, procederá de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de inspección del matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto fuera desagradable.

Colchones de espuma, 110 unidades.  
 Congrio abierto, sin cabeza, 100 kilos.

Chocolate con leche, 150 kilos.  
 Chocolate familiar, 30 kilos.  
 Chorizo, 150 kilos.  
 Dulce de membrillo, 90 kilos.  
 Escobas de brezo, 8 docenas.  
 Fideos, 250 kilos.  
 Fole-gras, 50 kilos.  
 Galletas María, 88 kilos.  
 Garbanzos de buena cochura, 600 kilos.  
 Guisantes, 30 kilos.  
 Harina de trigo para la cocina, 160 kilos.  
 Jabón detergente en polvo, 200 kilos.  
 Jabón industrial, 570 pastillas.  
 Lentejas, 200 kilos.

Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 13.650 litros.

Leña de pino en tacos, 15.000 kilos.  
 Macarrones, 50 kilos.  
 Malta molida, 75 kilos.  
 Mantequilla, tres gustos, 30 kilos.  
 Mermelada de ciruela, 30 kilos.  
 Mermelada de melocotón, 30 kilos.  
 Mermelada de pera, 30 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 100 kilos.  
 Mortadela con aceitunas, 100 kilos.  
 Pasta para sopa, variada, 640 kilos.  
 Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 9.500 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 450 kilos.  
 Pimentón, 10 kilos.  
 Pimientos morrones en conserva, 50 kilos.

Piense compuesto, C-4 A, 1.950 kilos.  
 Queso curado, 30 kilos.  
 Salchichas frescas, 300 kilos.  
 Salchichón, 210 kilos.  
 Sal fina, 25 kilos.  
 Sal en grano para la cocina, 375 kilos.  
 Sardinas en aceite, 212 kilos.  
 Sardinas frescas, 500 kilos.  
 Sosa Solvay, 300 kilos.  
 Suela de 1.<sup>a</sup>, 65 kilos.  
 Tomates en conserva, botes de 5 kilos, 24 botes.  
 Vaqueta, 30 kilos.  
 Vinagre de vino, 130 litros.  
 Vino blanco, embotellado, 96 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya

razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndolos por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se derivan.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 13 de junio de 1969.—El presidente accidental, Andrés Ferreras Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.  
2.326—1.837

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don «Pedro García Lobato, S. L.», solicitud de licencia para trasladar al polígono de Argales, parcela 37, una fábrica de tejidos de algodón; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 27 de mayo de 1969.  
El alcalde accidental, José Martín Elvira.

2.154—1.838

#### FONTIHOYUELO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio de 1968, queda expuesto al público, en Secretaría, por término de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Fontihoyuelo, 7 de junio de 1969.  
El alcalde, Pedro Hermoso.

2.270—1.839

#### PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión extraordinaria del día de ayer, el expediente de habilitaciones y suplementos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario del año en curso, queda expuesto al público, en las oficinas de la Secretaría general, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos reglamentarios de su examen y reclamaciones por las personas y entidades interesadas.

Portillo, 11 de junio de 1969.—El alcalde en funciones, Evelio Martín Adeva.

2.293—1.840

#### PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión extraordinaria del día de ayer, el presupuesto extraordinario confeccionado para modernización del alumbrado público y otros fines, queda

expuesto al público, en las oficinas de la Secretaría general, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos reglamentarios de su examen y reclamaciones por las personas y entidades interesadas.

Portillo, 11 de junio de 1969.—El alcalde en funciones, Evelio Martín Adeva.

2.294—1.841

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 183 de 1969, promovidos por la entidad Banco Mercantil de Menorca, S. A., contra don Filiberto Gómez Álvarez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia por este Juzgado con fecha veinticuatro de mayo corriente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Banco Comercial de Menorca, S. A., domiciliado en Ferrerías, calle Dean Doctor Febrer, 47, representado por el procurador don Manuel Martínez Martín, y dirigido por el letrado don Eduardo Pérez-Milá de Zandrieta, y de la otra, como demandado, don Filiberto Gómez Álvarez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Villalar de los Comuneros (Valladolid), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Filiberto Gómez Alvarez, ya circunstanciado, y con ello completo pago al actor de la cantidad de noventa y siete mil ochocientas pesetas de principal, ciento sesenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubén de Marínó.—Rubricado.

Concuera bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a expresado demandado, expido el presente que firmo en Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Núñez.

2.241—1.842

## VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marínó, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 395/1968, promovidos por «Comercial de Electricidad, S. A.», contra «FIALE, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por lotes y término de ocho días, los bienes embargados a la entidad demandada que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

*Bienes objeto de subasta*

Primer lote:

Una máquina talladora de engranes cónicos, marca Garín, con motor acoplado Interalla, de un C. V., nú-

mero 67.347. Tasada pericialmente en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

Segundo lote:

Una máquina fresadora, marca Jarbe, con motor marca Lancor, número 29456, de 2 C. V. Tasada pericialmente en treinta y cinco mil pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de julio próximo y hora de las doce de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la cantidad porque salieron en la segunda subasta, valorados los bienes, siendo como antes se dice sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Que los bienes se encuentran depositados en el socio de la entidad Fiale, don José María González Martínez, Carretera de Villabáñez, km. 1, de esta capital, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Rubén de Marínó.—El secretario, Manuel Núñez.

2.309—1.843

## VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marínó, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número 386/68, juicio ejecutivo a instancia de Finanzauto y Servicios, S. A., contra don Epifanio Matías García, en reclamación de cantidad, en el que, con esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados que después se dirán, con las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

*Bienes objeto de la subasta en un solo lote.*

Un tractor, marca David-Broon, matrícula VA-6271, de 57 C. V. Tasado pericialmente en setenta mil pesetas.

Un remolque, con llantas de goma y caja de chapa, para 8.000 kg. de carga. Tasado pericialmente en dieciocho mil pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de los corrientes, a las once horas.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.<sup>a</sup> Que los bienes subastados antes reseñados se encuentran en depósito del propio demandado, señor Matías García, en Valdestillas, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Rubén de Marínó.—El secretario, Manuel Núñez.

2.298—1.844

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Plásticos Manufacturados, S. A.  
PLAMASA

Junta General Ordinaria y Extraordinaria

El Consejo de Administración, de conformidad con las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales, adoptó el acuerdo de convocar a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en el despacho de don Adrián Díez Robledo, sito en la Plaza de los Leones de Castilla, número once, segundo izquierda, de la ciudad de Valladolid, a las once horas.

Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se reunirá el día veintiocho, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

Los asuntos a tratar por la Junta General, son los siguientes:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2) Censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de las cuentas y balances del ejercicio anterior.
- 3) Cese de administradores.
- 4) Marcha económica de la Sociedad y decisiones relacionadas con la situación económica presente.
- 5) Nombramiento de censores de cuentas.

Valladolid, 28 de mayo de 1969.—El consejero vicepresidente, Julio Sánchez Requejo.

2.164—1.845

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL